



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticinco (25) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO : ACCION DE TUTELA
RADICACION : 851623184001-**2023-00066**-00
ACCIONANTE : MARÍA OLGA MORENO MOLINA
ACCIONADOS : MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL;
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL;
UNIVERSIDAD LIBRE;
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE

Verificados los requisitos dispuestos en los artículos 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se dispone AVOCAR conocimiento y ADMITIR la acción constitucional de tutela instaurada por MARÍA OLGA MORENO MOLINA en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE.

Solicita la accionante decretar medida provisional tendiente a ordenar la suspensión provisional inmediata de las etapas restantes en los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (Directivos Docentes y Docentes), convocados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la UNIVERSIDAD LIBRE y/o la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 que establece «El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.», realizada la revisión del expediente, considera el Despacho que no existe el suficiente material probatorio para decretar la suspensión de la totalidad de procesos de selección, de modo que se hace necesario esperar la rendición de informes por parte de las entidades accionadas.

En consecuencia, se dispone:

1. **Admitir** la acción de tutela presentada por MARÍA OLGA MORENO MOLINA, contra el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE.
2. **Notificar** al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE de la admisión de la presente acción, por el medio más expedito. Alléguesele copia del escrito de tutela.
3. Conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **solicítese** a MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CASANARE, que dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.
4. Negar la solicitud de medida provisional.
5. **Vincular** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2951 de 1991 a los demás aspirantes inscritos en los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 (Directivos Docentes y Docentes), como terceros interesados, para que, si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha del recibo de la correspondiente notificación. Lo anterior, porque en su condición de terceros interesados pueden resultar afectados con la decisión que se tome en el asunto de la referencia.

Para el efecto, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD LIBRE, deberá publicar la admisión de la presente demanda, el escrito de tutela y sus anexos en la página web del referido concurso de méritos.

6. Comunicar la admisión de la presente acción a la accionante en la dirección de notificación suministrada o por la vía más expedita. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3567f222dce55942d307d7ae65f0d1c3b2ea48b21082809c3e53e91aa16c4dc**

Documento generado en 25/04/2023 11:35:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>